



PRIMERA RONDA DE ENERGÍA EÓLICA COSTA AFUERA



Energía

ANH
AGENCIA NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES

Preguntas y Respuestas sobre Nominación, Oferta, POT y Concesión

No.	FECHA DE PREGUNTA	PREGUNTA	Compañía	Respuesta a la pregunta presentada por el interesado
58	5/mar/2025	El interesado señala, entre otros, la rigidez del Formulario 7.1. - Curva S, al definir los plazos máximos para surtir las inversiones en desarrollo del proyecto sin la inclusión y correlación con hitos claves que están por fuera de control de adjudicatario, específicamente relacionados con estos puntos: (i) la visibilidad / confirmación que la conexión a la red (SIN) será no solo posible sino en los tiempos apropiados para los proyectos; y (ii) la definición del mecanismo comercial que tomará la energía proveniente de los proyectos como también la madurez de demanda de contratación de energía eólica costa afuera en Colombia. Frente a lo cual la propuesta es: (i) introducir hitos específicos que se encuentran fuera del control del desarrollador y que son cumplidos por entidades Estatales que consideramos necesarios para avanzar con el desarrollo del proyecto	CIP	Como resultado de los análisis técnicos se ha incluido en la Adenda número 7 modificaciones a los numerales 3.4 y 3.7 de los Pliegos y Bases de Condiciones, que reflejan la posibilidad de renuncia asociada a la inviabilidad técnica y económica del proyecto.
59	5/mar/2025	(ii) la facultad de poder relacionar / extender en la Curva S las interrelaciones y dependencias entre hitos del Estado (ej. Definición final del mecanismo de mercado) con las actividades propias del desarrollador (ej. estudios técnicos etc)	CIP	Ver respuesta pregunta numero 58.
60	5/mar/2025	(iii) permitir al adjudicatario renunciar al POT sin penalidades en caso de que los hitos adicionales clave propuestos y fuera de su control se llegaren a atrasar más allá de un plazo determinado	CIP	Como resultado de los análisis técnicos se ha incluido en la Adenda número 7 modificaciones al numeral 3.7 de los Pliegos y Bases de Condiciones el ajuste correspondiente.
61	5/mar/2025	Los hitos y plazos adicionales propuestos a cargo del Estado y que serían incluidos en la Curva S son: • Conexión aprobada al SIN para el proyecto propuesto por el desarrollador - con un plazo máximo de 12 meses posterior al plazo para la solicitud de conexión ante la UPME indicado en el Formulario 7.1, es decir 36 meses posterior a la adjudicación del POT • Publicación definitiva y entrada en vigencia del mecanismo de compra de energía que aplica a los proyectos de la Primera Ronda Colombia de Energía Eólica Costa Afuera - con un plazo máximo de 36 meses posterior a la adjudicación del POT	CIP	Como resultado de los análisis técnicos se ha incluido en la Adenda número 7 modificaciones a los numerales 3.4 y 3.7 de los Pliegos y Bases de Condiciones, que reflejan la posibilidad de renuncia asociada a la inviabilidad técnica y económica del proyecto. Igualmente, estos cambios se reflejan en el formulario 7.1 Curva S y Cronograma.
62	5/mar/2025	Observamos en el Formulario 7.1 que el plazo para el numeral 2 es de 36 meses desde la adjudicación del POT, lo cual consideramos prematuro puesto que requeriría realizar estudios in situ antes de confirmar la viabilidad de la red y de madurar el mecanismo y la viabilidad comerciales del proyecto. Proponemos que el plazo máximo para el cumplimiento de dicho numeral sea de 72 meses desde la adjudicación del POT, lo cual se alinea de manera secuencial con hitos y plazos propuestos y liderados por el gobierno	CIP	Ver respuesta pregunta numero 61.

		PRIMERA RONDA DE ENERGÍA EÓLICA COSTA AFUERA			
		Preguntas y Respuestas sobre Nominación, Oferta, POT y Concesión			
No.	FECHA DE PREGUNTA	PREGUNTA	Compañía	Respuesta a la pregunta presentada por el Interesado	
63	20/mar/2025	1. Constitución de sucursal por persona jurídica extranjera – proponente individual "dentro de los noventa (90) Días Hábiles posteriores a la comunicación de la Resolución de Adjudicación, a establecer Sucursal en Colombia o a extender el objeto y el término de vigencia de la existente, de ser ello aplicable, tratándose de personas jurídicas extranjeras Proponentes Individuales e integrantes de Proponentes Plurales sin domicilio en el país, así como a cumplir oportunamente todas las obligaciones que pesan sobre tales sucursales, en el evento de Adjudicación del Permiso y/o Permisos" (subrayado fuera del texto). En relación con lo anterior, y considerando que el Proponente es una persona jurídica extranjera la cual estaría sujeta al requisito de constituir una Sucursal en Colombia en los términos del Numeral 7.2.7 de los pliegos del Proceso Competitivo, nos surge la siguiente inquietud ¿sería viable que el Proponente cumpla con dicho requisito mediante la constitución de una sociedad por acciones - SPV (Special Purpose Vehicle) en lugar de una Sucursal?	CIP	Solamente serán admisibles las figuras señaladas en los pliegos, por lo que cualquier estructura societaria configurada de manera distinta no sería válida. Las estructuras societarias permitidas deberán corresponder a aquellas que los Pliegos permitieron, cuyas condiciones fueron las conocidas por los participantes del proceso. De esta forma, no es deseable agregar o cambiar condiciones en un proceso activo y con participantes habilitados.	
64	20/mar/2025	2. Consulta sobre la posibilidad de acreditar un mismo proyecto para cumplir con los criterios 2 y 4 en la Sección 9.6.1 de los pliegos "Las fases de un proyecto, pueden ser utilizadas para diferentes criterios, por una sola vez, o lo que es lo mismo, un proyecto puede ser acreditado en una sola fase por criterio. Ejemplo: no se puede acreditar fase de diseño en criterio 1 y luego la misma fase de diseño para el criterio 3". El 12 de febrero de 2025, el Proponente elevó la siguiente inquietud: sobre la regla general para todos los criterios, el documento de Pliegos y Condiciones indica que "Las fases de un proyecto, pueden ser utilizadas para diferentes criterios, por una sola vez, o lo que es lo mismo, un proyecto puede ser acreditado en una sola fase por criterio". De lo anterior entendemos que un proyecto puede ser utilizado en diferentes criterios siempre que no se certifiquen las mismas fases. Para evitar dudas, ¿pueden confirmar que un mismo proyecto se puede utilizar para obtener puntos bajo el Criterio 4 (el cual no contiene fases) y el Criterio 2 o bajo el Criterio 4 (el cual no contiene fases) y el Criterio 3? El 18 de marzo de 2025, la ANH dio respuesta a la inquietud en los siguientes términos: De acuerdo con la afirmación que realizan en la pregunta, un proyecto puede ser usado para validar diferentes fases siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados en los pliegos y bases de condiciones específicas - PBCE. Respetuosamente nos gustaría hacer la siguiente pregunta de seguimiento: El Proyecto A cumple con todos los requisitos de acreditación establecidos tanto en el Criterio 3 (Fase de Estructuración y Diseño) como en el Criterio 4 (Obtención de Licencia Ambiental). Considerando esto: ¿Es viable presentar el Proyecto A para acreditar tanto el Criterio 3 (Fase de Estructuración y Diseño) como el Criterio 4 (Obtención de Licencia Ambiental)?	CIP	Se aclara que si es viable que un proyecto pueda ser empleado para demostrar varias fases, siempre y cuando no se utilice la misma fase para cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 9.6.1 de los pliegos y bases de condiciones específicas. Esto hace parte de la interpretación literal de los requisitos, por cuánto las fases son las que deberán demostrarse mediante experiencias en proyectos en los que se hayan desarrollado las actividades allí descritas.	
65	25/mar/2025	Reducción del plazo de medición del recurso eólico: Solicitamos ajustar el plazo de medición del recurso eólico in situ de dos (2) años a un (1) año, conforme con lo establecido en el numeral 2, hito 2.1, del formulario No. 7.1 "Curva S y Cronograma" de los pliegos, en el cual se especifica que los datos atmosféricos in situ deben ser adquiridos, integrados y analizados por un periodo de dos años. Esta solicitud se fundamenta en la comunicación enviada por DEME y Celsia el 26 de febrero de 2025, en la cual se justifican las razones técnicas y económicas para implementar esta modificación	DEME-CELSIA	Como resultado de los análisis técnicos se ha incluido en la Adenda número 7 modificaciones al formulario 7.1 Curva S y Cronograma, que incluyen ajustes a los hitos y a los términos de cumplimiento.	

		PRIMERA RONDA DE ENERGÍA EÓLICA COSTA AFUERA			
		Preguntas y Respuestas sobre Nominación, Oferta, POT y Concesión			
No.	FECHA DE PREGUNTA	PREGUNTA	Compañía	Respuesta a la pregunta presentada por el Interesado	
66	25/mar/2025	Criterios de experiencia técnica - Circuito de media tensión: Solicitamos cambio a las definiciones y criterios de calificación de los proyectos para las propuestas correspondiente a los criterios 1 y 3 del Anexo H. Definiciones y Elementos Criterios Oferta, referentes a la experiencia técnica en Diseño, Selección y contratación de Proveedores y Construcción de proyectos eólicos costa afuera, se incluya explícitamente la consideración de los circuitos de media tensión (circuito colector). Estos circuitos están compuestos por cables submarinos de media tensión (generalmente en un rango de 33 kV a 66 kV), utilizados para interconectar los aerogeneradores entre sí y transportar la energía generada hasta la subestación offshore. El diseño y selección de estos cables, junto con su instalación y puesta en servicio, representan un componente crítico en la infraestructura de los parques eólicos costa afuera y deben ser considerados dentro de los criterios de experiencia para los oferentes	DEME-CELSIA	Se aclara que la actividad señalada hace parte de las actividades descritas en las fases señaladas en los criterios de experiencia técnica. Por lo tanto, se considera que la instalación de cables de media tensión entre los equipos es un proceso inherente al diseño, selección y contratación de proveedores y la construcción de los proyectos, dentro de las definiciones dadas. En este sentido, en el caso de la instalación de los equipos de generación debería tener intrínseca su conexión, así como la definición de instalación de cables submarinos. Por lo anterior, no se incluye la actividad específica y se señala que hace parte de las ya indicadas en los pliegos.	
67	25/mar/2025	Adelanto en la respuesta del proceso de nominación de áreas: Solicitamos amablemente la posibilidad de adelantar la comunicación oficial de la ANH respecto a la respuesta del proceso de nominación de áreas, cuyo plazo límite actual es el 30 de abril. Esto nos permitiría contar con una ventana de análisis más amplia antes de la entrega de ofertas programada para el 29 de mayo, facilitando los ajustes necesarios en nuestros estudios de viabilidad y estrategias de participación en el proceso.	DEME-CELSIA	Se surtió la valoración de la etapa de nominación de áreas de acuerdo al cronograma establecido en la Adenda 6.	
68	25/mar/2025	Soporte de experiencia técnica: De acuerdo con la documentación del proceso, entendemos que la experiencia técnica puede ser soportada mediante la presentación de una carta oficial firmada por el representante legal de la compañía interesada y/o proponentes, confirmando el estado del proyecto y anexando ejemplos que evidencien el cumplimiento de las etapas requeridas. Agradecemos su confirmación sobre esta interpretación.	DEME-CELSIA	Si, una certificación donde se indique claramente las actividades ejecutadas y los soportes que permitan al Comité Evaluador determinar su cumplimiento. En la Adenda número 7 se incluyeron modificaciones al Anexo H - Definiciones y Elementos Criterios de oferta, para precisar lo relacionado con el soporte de experiencia técnica.	
69	25/mar/2025	Cumplimiento del Reglamento Marítimo Colombiano No. 5: Solicitamos confirmación sobre el alcance y los requisitos específicos relacionados con el cumplimiento del Reglamento Marítimo Colombiano No. 5, según lo establecido en el numeral 3.2 de los pliegos del proceso de asignación de áreas para el desarrollo de proyectos eólicos costa afuera.	DEME-CELSIA	Considerando lo establecido en el numeral 3.2 de los PBCE en el literal f se describen los elementos que hacen parte del cumplimiento del reglamento.	

		PRIMERA RONDA DE ENERGÍA EÓLICA COSTA AFUERA			
		Preguntas y Respuestas sobre Nominación, Oferta, POT y Concesión			
No.	FECHA DE PREGUNTA	PREGUNTA	Compañía	Respuesta a la pregunta presentada por el Interesado	
70	27/mar/2025	(...) proponemos algunos ajustes al marco actual que consideramos esenciales para que empresas precalificadas, incluido nuestro consorcio, puedan presentar una oferta que contemple los compromisos financieros exigidos, incluyendo garantías y la significativa inversión de capital que demandan este tipo de proyectos. I. Hitos críticos del gobierno 1- Aprobación de la conexión a la red en un plazo máximo de 36 meses después de la adjudicación de POT. Si bien los titulares de permisos deberán presentar su solicitud de conexión a la red según los requisitos del proceso, es fundamental obtener la primera respuesta acerca de la solicitud en un plazo máximo de 12 meses y antes de iniciar inversiones significativas en desarrollo según la curva S.	Dyna Energy Ltd	Ver respuesta pregunta numero 58.	
71	27/mar/2025	2 - Publicación de términos y condiciones finales del mecanismo de estabilización de ingresos y mitigación de riesgo de mercado dentro de los 36 meses posteriores a la adjudicación del POT. Estos términos y condiciones finales son esenciales para confirmar la viabilidad económica y la bancabilidad el proyecto. La claridad en esos términos es necesaria antes de iniciar inversiones significativas en desarrollo según la curva S. Medidas correctivas:Con el fin de ofrecer certidumbre a todas las partes involucradas y mantener un equilibrio adecuado en la distribución de riesgos, proponemos implementar las siguientes medidas correctivas en caso de que el gobierno no cumpla con los hitos críticos descritos previamente: - Si el gobierno incumple alguno de esos hitos, la curva S el plazo del POT deberían extenderse por un período equivalente al retraso. Los titulares de permisos deben proporcionar la garantía de rendimiento dentro de los 90 días posteriores a que el gobierno cumpla con estos dos hitos (y no como condición para la formalización del POT). - La Garantía de Seriedad de la Oferta se devolverá al Titular del Permisos en la formalización del POT.	Dyna Energy Ltd	Como resultado de los análisis técnicos se ha incluido en la Adenda número 7 modificaciones al formulario 7.1 Curva S y Cronograma. Sin embargo, en cualquier caso, la ejecución de las actividades de la Curva S requieren a cargo del operador una articulación y coordinación estratégica, que permitan la mitigación de riesgos y la obtención de resultados exitosos. En relación a la garantía de seridad de la oferta se mantiene vigente y exigible en los Términos de la Resolución 40284 de 2022. Una vez aceptada la Garantía de Cumplimiento del POT y entrada su vigencia, la Garantía de Seriedad no sería exigible, y eventualmente podría ser objeto de devolución.	
72	27/mar/2025	II. Modificación del Formulario 7.1 de los Pliegos y Bases de Condiciones Específicas. De acuerdo con el numeral 2 del Formulario 7.1 de los T, los titulares de los permisos deben entregar un conjunto de datos técnicos, obtenidos mediante extensas y costosas campañas antes de cumplirse los dos hitos a cargo del gobierno mencionados anteriormente. Proponemos ampliar este plazo a un máximo de 36 meses después de que se hayan cumplido los dos hitos del gobierno sugeridos en la sección I de este documento. Es decir, las obligaciones de que trata el formulario 7.1, deberían poder cumplirse en un total de 72 meses a partir de la adjudicación del POT, suponiendo que no se produzcan retrasos en los hitos del gobierno. Alternativamente, el Formulario 7.1 debe permitir la presentación de estudios basados en información documental pública y disponibles para los titulares de los permisos.	Dyna Energy Ltd	Ver respuesta pregunta 65	

PRIMERA RONDA DE ENERGÍA EÓLICA COSTA AFUERA						
Preguntas y Respuestas sobre Nominación, Oferta, POT y Concesión						
No.	FECHA DE PREGUNTA	PREGUNTA	Compañía	Respuesta a la pregunta presentada por el interesado		
73	27/mar/2025	III. Hitos adicionales relacionados con la expansión del Sistema Interconectado Nacional y la conexión de los proyectos de energía eólica costa afuera. Reconocemos que en esta etapa el Gobierno puede no contar con toda la información sobre las necesidades de desarrollo del Sistema Interconectado Nacional, dado que se espera una actualización posterior del plan de expansión por parte de la UPME. Sin embargo, es fundamental que el Gobierno reconozca la necesidad de incluir hitos adicionales relacionados con las necesidades del SIN para la integración en la matriz colombiana de los proyectos eólicos costa afuera que puedan vincularse a la curva S y se actualicen de manera prioritaria los planes de la UPME como señal de confianza acerca del sentido hacia el cual se orienta la planeación técnica y la política pública. Los hitos que mencionamos en este aparte, deben incluir, entre otros, la actualización y aprobación del plan expansión en transmisión, las actividades por parte de las autoridades para el otorgamiento de licencias ambientales y demás permisos, la culminación exitosa del proceso competitivo y la entrada en operación de los proyectos. En este punto, resaltamos que es crítico que el gobierno se comprometa en: - definir e incluir hitos intermedios relacionados con la expansión y alistamiento de la red de transmisión en coordinación con los titulares de POT; y - Finalizar la construcción de la infraestructura de transmisión y expansión de la red en 6 años desde la adjudicación del POT. Cualquier retraso en estos hitos intermedios debería reflejarse en una extensión proporcional de la curva S y del plazo del POT.	Dyna Energy Ltd	Como resultado de los análisis técnicos se ha incluido en la Adenda número 7 modificaciones a los numerales 3.4 y 3.7 de los Pliegos y Bases de Condiciones, que reflejan la posibilidad de renuncia asociada a la inviabilidad técnica y económica del proyecto. Adicionalmente el numeral 3.4 ha señalado que cuando operen los literales a,b,c y d del Artículo 11 de la Resolución 40284 de 2022 la modificación del Cronograma y Curva S será ampliado por el mismo termino de duración de los eventos que lo originaron.		
74	27/mar/2025	IV. Fecha de extensión de la oferta. A partir de estos retrasos sucesivos han surgido preocupaciones sobre el tiempo disponible hasta la fecha de la presentación de la oferta en Mayo de 2025. Por lo cual, solicitamos respetuosamente a la ANH extender la fecha de presentación de la oferta una semana por cada semana adicional de retraso en la publicación de la regulación definitiva del mecanismo de estabilización de ingresos y mitigación de riesgo de mercado (mecanismo de mercado de contratos por diferencias), desde mediados de marzo de 2025	Dyna Energy Ltd	Conforme a la Adenda número 7 se ha incluido modificación en el numeral 6.1" Cronograma", el cual ha incorporado un nuevo plazo para la presentación de Oferta desde la publicación de la adenda.		
75	27/mar/2025	1.De acuerdo con los Pliego y Bases de Condiciones Especificas y las respuestas dadas por la ANH publicadas en su página web, comprendemos que la comunicación en la que la ANH informará a los interesados el resultado de aptitud de las áreas nominadas se realizará de conformidad con el Anexo E "Formato de Declaración de Aptitud de Áreas". Sin embargo, vemos que en dicho Formato no se incluye la manifestación sobre la existencia de superposición de áreas con otras nominaciones, las cuales, de acuerdo con las respuestas publicadas por la ANH, estas superposiciones se rigen por el Numeral 9.6.3 de los Pliegos los cuales estipulan que en caso de superposición de áreas se asignará el área nominada al proponente con mayor puntaje. Al respecto, sugerimos que la ANH revise la opción de que los potenciales proponentes tengamos la posibilidad de conocer con anterioridad a la fecha máxima para evaluación de nominación, el detalle de las superposiciones con otros nominadores (nombre de los otros nominadores, detalle del área superpuesta, entre otros); bien sea junto a la comunicación sobre aptitud de área o en documento aparte. Esto con el fin de que los potenciales proponentes estudien la posibilidad de presentar oferta plural por el área de interés o revisar un ajuste del polígono sobre el área a nominar. Lo anterior permitiría al proceso y con este al país, contar con mayores alternativas que posibiliten una probabilidad mayor de participación, captura de área y por ende inversiones asociadas al desarrollo de proyectos de energía eólica off-shore.	Ecopetrol S. A.	Conforme al informe de aptitud de áreas (anexo e) remitido a las empresas al finalizar la etapa de nominación, se dieron a conocer los detalles de áreas superpuestas resultado de la solicitud de nominación.		

		PRIMERA RONDA DE ENERGÍA EÓLICA COSTA AFUERA			
		Preguntas y Respuestas sobre Nominación, Oferta, POT y Concesión			
No.	FECHA DE PREGUNTA	PREGUNTA	Compañía	Respuesta a la pregunta presentada por el Interesado	
76	27/mar/2025	2.Ponemos a consideración de ustedes como Administrador del proceso ampliar el plazo para la presentación de ofertas. Lo anterior considerando: (i) la publicación respecto a la aptitud sobre las áreas nominadas y sus superposiciones se publicarían tan solo (4) cuatro semanas antes del plazo para el depósito de oferta. Así las cosas, tomando en cuenta durante este periodo, los participantes podrían estar interesados en presentar ofertas de como oferente plural, el tiempo dado es insuficiente para que los interesados puedan negociar y acordar su participación al proceso como oferentes plurales. (ii)la relevancia de los mecanismos de mercado como grandes habilitadores para el desarrollo de este tipo de tecnologías, los cuales se encuentran en construcción Proyecto denominado "Mecanismo bajo un esquema de pago por diferencias" publicado el 11 de febrero de 2025. Por ende, es necesario contar con el instrumento final referente a los mecanismos de mercado para tener un menor grado de incertidumbre y con este un incremento en la probabilidad de participación de oferentes en el proceso.	Ecopetrol S. A.	Conforme a la Adenda número 7 se ha incluido modificación en el numeral 6.1" Cronograma", el cual ha incorporado un nuevo plazo para la presentación de Oferta desde la publicación de la adenda. Igualmente, como resultado de los análisis técnicos se ha incluido en la Adenda número 7 modificaciones a los numerales 3.4 y 3.7 de los Pliegos y Bases de Condiciones, que reflejan la posibilidad de renuncia asociada a la inviabilidad técnica y económica del proyecto.	
77	27/mar/2025	3.Entendemos que un Participante Plural conformado por Habilitados Individuales que quiere presentar oferta, debe presentar solamente el Formulario 7.3. junto con el acuerdo consorcial, unión temporal o promesa de sociedad futura en los términos del numeral 7.2.15. de los Pliegos y Condiciones; Agradecemos nos informen si es necesario presentar alguna documentación adicional.	Ecopetrol S. A.	Su entendimiento es correcto, debe adjuntar formato 7.3 y acuerdo consorcial, debidamente suscritos por los Representantes Legales de los interesados individualmente habilitados.	
78	27/mar/2025	4.Los Pliegos establecen como obligación para la obtención del POT el pago del "valor del trámite" ¿cuándo se deberá realizar el pago del trámite y cuál es el monto estimado del mismo?	Ecopetrol S. A.	De conformidad con el artículo 5 de la Resolución 40284 de 2022, se establece que dentro de las obligaciones del adjudicatario esta pagar el valor del trámite para la obtención del POT. En este orden de ideas se considera que junto con la entrega de las garantías, se debe aportar el soporte del pago del trámite, para proceder con la elaboración y emisión del acto administrativo. Ahora bien, respecto al valor del trámite para la obtención del POT, se informa que en aplicación de la Ley 1115 de 2006, dicho valor se refiere únicamente a los costos administrativos en los que incurre la Autoridad Marítima para la expedición del acto administrativo y este valor oscila entre 1039 a 1298 UVB (Unidad de Valor Básico), de conformidad con el valor vigente de la UVB para el 2025 que corresponde a \$11.552, el cual será actualizado para el 2026 una vez se cuente con la fijación de este valor por parte del Ministerio de Hacienda para el próximo año.	

		PRIMERA RONDA DE ENERGÍA EÓLICA COSTA AFUERA			
		Preguntas y Respuestas sobre Nominación, Oferta, POT y Concesión			
No.	FECHA DE PREGUNTA	PREGUNTA	Compañía	Respuesta a la pregunta presentada por el interesado	
79	27/mar/2025	5.De acuerdo con los términos y condiciones del proceso, es obligación de quien resulte adjudicado del POT acogerse al Régimen Sancionatorio de DIMAR regulado en el Título V del Decreto Ley 2324 de 1984. ¿para esto habría que realizar alguna acción específica, cómo una declaración formal o similares?	Ecopetrol S. A.	No se hace necesario declaración alguna. El acto administrativo por el cual se otorga el POT consagra como una de las obligaciones del titular, el deber de dar cumplimiento a las normas de la legislación marítima a fin de garantizar la seguridad integral de las operaciones y la protección del medio marino, y demás disposiciones allí consagradas. Así las cosas, una vez se notifique y entre en vigor la Resolución por la cual se otorga el POT, cualquier infracción a dichas disposiciones puede dar lugar a la aplicación del Régimen sancionatorio establecido en el artículo 80 y ss del Decreto Ley 2324 de 1984, o en su lugar, a la declaratoria de la pérdida de ejecutoriedad o decaimiento del acto administrativo por el cual se otorgó el POT.	
80	27/mar/2025	6.Los términos y condiciones establecen que “Las Propuestas y los formularios deben diligenciarse de acuerdo con las instrucciones impartidas en el denominado Formulario Instrucciones de Diligenciamiento de Propuesta o en los Pliegos, sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente foliados, con indicación de tratarse de la página “x” de “y”, con expresión precisa, clara y completa de todos los datos que se solicitan, sin introducir cambios o ajustes ni alterar el orden de la información solicitada y precedidos de índice.” De los documentos colgados en la página dispuesta para el proceso no se encuentra el mencionado formulario, agradecemos se cargue.	Ecopetrol S. A.	El instructivo se encuentra en construcción y al momento que se publique, se informará a las compañías los detalles de depósito de ofertas.	
81	27/mar/2025	7.En caso de que dos proponentes oferten por áreas que se superpongan de manera parcial, ¿cual será el abordaje? ¿Solo se asigna a uno? O ¿habrá posibilidad de ajuste para que ambos adquieran áreas?	Ecopetrol S. A.	Como se indica en el artículo 27 de la Resolución 40284 de 2022 que fundamenta el numeral 9.6.3 de los Pliegos y Condiciones en caso de superposición se resolverá a favor de la propuesta con mayor experiencia conforme a las reglas establecidas.	

		PRIMERA RONDA DE ENERGÍA EÓLICA COSTA AFUERA			
		Preguntas y Respuestas sobre Nominación, Oferta, POT y Concesión			
No.	FECHA DE PREGUNTA	PREGUNTA	Compañía	Respuesta a la pregunta presentada por el Interesado	
82	28/mar/2025	En nombre de CTG Colombia Holding S.A.S. ("CTG"), y en el marco del Proceso Competitivo organizado por la ANH, nos permitimos proponer una modificación a los Pliegos de Condiciones, con el objetivo de alinear la exigencia de garantías de seriedad (Sección 9.3 de los Pliegos) con la definición previa de obras de expansión en el Plan de Expansión de la UPME que permitan evacuar la energía generada por los proyectos adjudicados. Que se modifiquen los Pliegos y Bases de Condiciones Específicas para exigir garantías de seriedad solo una vez se defina la(s) obra(s) de expansión requeridas para evacuar la energía proveniente de los proyectos adjudicados bajo el Proceso Competitivo y que se evidencien dentro del Plan de Expansión de la UPME. Con esta propuesta se brinda mayor certeza sobre la viabilidad de la evacuación de la energía generada. Facilita la presentación de más ofertas por parte de los Proponentes al reducir la incertidumbre regulatoria y técnica. Permite que el desarrollo de los proyectos se realice en consonancia con la infraestructura de transmisión disponible o planificada, evitando congestiones y limitaciones técnicas. Complemento del 31 de mar de 2025 a la pregunta: Respecto a la aclaración solicitada, se hace referencia a todas las garantías que se involucren en el proceso: cumplimiento del POT, la garantía de la oferta del Proceso de Ronda Eólica y la garantía que solicita la UPME de manera anticipada al lanzamiento de la convocatoria para la obra de expansión realizada. Lo anterior teniendo en cuenta que hasta no tener claramente definido el punto de conexión asociado a los proyectos costa fuera, todo el riesgo del proceso es imputado directamente a los oferentes. En este caso, la seriedad se verá demostrada en los avances exploratorios que se realicen desde el momento de la adjudicación. Una vez se tenga total certidumbre de la obra de expansión, hace sentido la exigencia de la garantía de cumplimiento del POT y la de conexión. La garantía de seriedad de la oferta tendría sentido en el caso tal en donde se fije un plazo máximo, razonable, para que la UPME defina la obra correspondiente de expansión, tal que los inversionistas puedan hacer una valoración de riesgo a incorporar dentro de la oferta. De no ser así, creemos que no es razonable para el	CTG Colombia Holding S.A.S.	El esquema de garantías se mantiene y como se ha indicado previamente por parte del Gobierno existe un compromiso de adoptar dentro de los primeros 36 meses tras la asignación del POT las obras de expansión de transmisión que habiliten la capacidad de transporte asociada a la conexión de los proyectos al SIN. Dicha medida hace parte de los esfuerzos de coordinación entre el Ministerio y la UPME, igualmente se identifica que el instrumento de seguimiento a la curva S se basa en las actividades bajo el control de los desarrolladores, por lo que el auditor y la garantía hacen parte de las obligaciones reguladas por la Resolución. Sin perjuicio de esto, se establece un lineamiento de coordinar la respuesta por parte del Gobierno, en el que se trazará el plazo esperado para que se pueda dar cumplimiento por parte del titular del POT.	
83	4/abr/2025	Solicitamos amablemente a ANH que permita a los consorcios recibir el mismo trato que cualquier otra parte precalificada, y proponemos las siguientes pequeñas modificaciones: 3. (sic) Permitir que los consorcios presenten ofertas conjuntas con otras partes precalificadas	Dyna Energy Ltd	No se acoge la propuesta, los PBCE establecen en su numeral 7.11 que la formación de proponentes posterior a la habilitación solo aplica para habilitados individuales. La conformación de figuras asociativas solo se incluyo en la etapa de habilitación, regla que se fijó desde la apertura del proceso.	
84	4/abr/2025	2. (sic) Permitir que los consorcios reestructuren sus componentes, siempre que el consorcio final que presente una oferta siga cumpliendo con los criterios de precalificación.	Dyna Energy Ltd	No se acoge la propuesta, dado que para presentar oferta se debe mantener las condiciones que dieron lugar a la habilitación.	
85	4/abr/2025	Por último, nos gustaría pedir algunas aclaraciones sobre cómo ANH pretende gestionar los solapamientos entre ofertas competidoras. Durante nuestra última reunión en Bogotá, cuestionamos la posibilidad de mejorar el proceso de asignación permitiendo un mecanismo para resolver la superposición sin cancelar las ofertas por completo, lo que en última instancia conduce a un uso subóptimo del lecho marino de Colombia. Discutimos la posibilidad de que un licitador pierda una superposición para tener la oportunidad de aceptar que el área neta no se superponga con la oferta competidora que ganó la superposición. Creemos que esto sería una mejora significativa.	Dyna Energy Ltd	Ver respuesta pregunta numero 81.	

		PRIMERA RONDA DE ENERGÍA EÓLICA COSTA AFUERA			
		Preguntas y Respuestas sobre Nominación, Oferta, POT y Concesión			
No.	FECHA DE PREGUNTA	PREGUNTA	Compañía	Respuesta a la pregunta presentada por el Interesado	
86	8/abr/2025	Para evaluar con precisión la viabilidad de los proyectos, y antes de que los titulares del POT tengan que asumir los importantes compromisos e inversiones que exige el desarrollo de los mismos, es esencial que el Gobierno Nacional defina y garantice: (i) el mecanismo para estabilizar los ingresos y mitigar el riesgo de mercado; y (ii) el acceso al SIN para los proyectos adjudicados. En particular, y considerando lo anterior, proponemos lo siguiente: (i) Establecimiento de hitos específicos gestionados por el Gobierno Nacional que escapen al control del desarrollador y que son necesarios para avanzar en el desarrollo del proyecto (descritos a continuación); (ii) Extensión de la Curva S y de la duración del POT en caso de retrasos por parte del Gobierno Nacional en dichos hitos; y (iii) Presentación de la garantía de cumplimiento del POT cuando se hayan completado los dos primeros hitos de responsabilidad del Gobierno Nacional que se indican a continuación (A + B).	Bluefloat CIP CTG DYNA Enterprize Powerchina	Ver respuesta a las preguntas numero 73 y 81.	
87	8/abr/2025	(....) los hitos de responsabilidad del Gobierno Nacional que se propone incluir en la Curva S, junto con sus respectivos plazos, son los siguientes: (A) Aprobación de la conexión al SIN dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha límite para la solicitud de conexión ante la UPME indicada en el Formulario 7.1. Es decir, dentro de los treinta y seis (36) meses siguientes a la adjudicación del POT; (B) Publicación y entrada en vigor de los términos y condiciones finales del mecanismo de mitigación de riesgo de mercado y del mecanismo de estabilización de ingresos aplicables a los proyectos objeto del Proceso Competitivo (mecanismos de venta de la energía generada), dentro de los treinta y seis (36) meses siguientes a la adjudicación del POT; y (C) Terminación de las mejoras/obras necesarias a las líneas de transmisión previstas por la UPME para la evacuación de la energía objeto de los proyectos adjudicados en el marco del Proceso Competitivo, dentro de los setenta y dos (72) meses siguientes a la adjudicación del POT.	Bluefloat CIP CTG DYNA Enterprize Powerchina	Ver respuesta pregunta numero 71.	
88	8/abr/2025	Observamos que en el numeral 2 del Formulario 7.1 el plazo para la entrega de la información técnica es de treinta y seis (36) meses a partir de la adjudicación del POT, lo cual consideramos apresurado ya que requeriría la realización de estudios de millones de dólares «in situ» a partir de doce (12) meses después de la adjudicación del POT y antes de la terminación de las mejoras/obras necesarias de las líneas de transmisión y la determinación del régimen de Contratos por Diferencia (CfD) o equivalente, que asegure la viabilidad del proyecto. Proponemos que el plazo máximo para el cumplimiento de dicho numeral sea de setenta y dos (72) meses desde la adjudicación del POT. Lo anterior, se alinea secuencialmente con los hitos de responsabilidad del Gobierno Nacional propuestos anteriormente (A y B).	Bluefloat CIP CTG DYNA Enterprize Powerchina	Ver respuesta pregunta numero 71.	

		PRIMERA RONDA DE ENERGÍA EÓLICA COSTA AFUERA			
		Preguntas y Respuestas sobre Nominación, Oferta, POT y Concesión			
No.	FECHA DE PREGUNTA	PREGUNTA	Compañía	Respuesta a la pregunta presentada por el Interesado	
89	8/abr/2025	Exclusión de la Garantía de Seriedad de la Oferta Equivalente a 200,000 USD. Las empresas habilitadas ya han completado un proceso de habilitación que requiere importantes recursos y están invirtiendo esfuerzos considerables para participar en la fase de presentación de ofertas y siguientes del Proceso Competitivo. Incluyendo evaluaciones de riesgos, estudios técnicos del sitio, certificaciones del proyecto, entre otras tareas. Por lo tanto, solicitamos la exclusión de la Garantía de Seriedad de 200,000 USD, ya que esta sobrecarga financiera resulta innecesaria en este punto del proceso competitivo.	Bluefloat CIP CTG DYNA Enterprize Powerchina	No se acoge la solicitud dado que la Garantía de Seriedad de la Oferta, se exige desde la Resolución 40284 de 2022 Artículo número 30.	
90	8/abr/2025	Considerando: (i) los riesgos que supone actualmente el Proceso Competitivo; (ii) la proximidad en la fecha de presentación de oferta prevista para el 29 de mayo de 2025; y (iii) el tiempo necesario para la cuidadosa deliberación por parte del Gobierno Nacional respecto de las modificaciones propuestas, se sugiere posponer la fecha de presentación de oferta. Es esencial que, al fijar una nueva fecha de presentación de oferta, se garantice que las partes habilitadas dispongan de al menos dos (2) meses para evaluar los cambios finales adoptados por el Gobierno Nacional. Este período de dos (2) meses es necesario para que las partes habilitadas puedan reconsiderar su participación en el Proceso Competitivo a través de sus procesos internos de toma de decisiones y gobernanza y prepararse para la presentación de la oferta.	Bluefloat CIP CTG DYNA Enterprize Powerchina	Ver respuesta pregunta numero 74	
91	11/abr/2025	Establecer hitos gubernamentales claros y con plazos definidos, que permitan evaluar la viabilidad del proyecto antes de realizar compromisos financieros sustanciales. Hito Fecha: Términos de referencia para el trámite de licenciamiento ambiental del parque eólico costa afuera en firme dic-25 Regulación del mecanismo de contratación a largo plazo en firme dic-26 Plan de expansión definido dic-26 Regulación aplicable para la solicitud de conexión de los proyectos eólicos costa afuera en firme dic-26 Ventanilla única de la UPME abierta para radicar el estudio de conexión dic-27 Punto de conexión aprobado por la UPME dic-28 Precios definidos y contratos cerrados del mecanismo de contratos por diferencia a dos vías para la contratación a largo plazo dic-28 Obras de expansión ejecutadas para conectar la línea de transmisión del parque jun-33	DEME-CELSIA	Ver respuesta pregunta numero 58.	

		PRIMERA RONDA DE ENERGÍA EÓLICA COSTA AFUERA				
		Preguntas y Respuestas sobre Nominación, Oferta, POT y Concesión				
No.	FECHA DE PREGUNTA	PREGUNTA	Compañía	Respuesta a la pregunta presentada por el Interesado		
92	11/abr/2025	Extender los plazos establecidos en la curva S de forma proporcional en caso de que los hitos críticos dependientes de definiciones gubernamentales sufran retrasos. Esta extensión tiene como finalidad garantizar una distribución equitativa de los riesgos entre el Estado y los desarrolladores, sin que ello implique el incremento en el valor de la Garantía de Cumplimiento del Permiso de Ocupación Temporal (POT), ni su ejecución. Adicionalmente, si dichos retrasos conllevan un aplazamiento en la entrada en operación del proyecto igual o superior a un (1) año, el desarrollador tendrá la posibilidad de renunciar al POT, sin que ello conlleve la ejecución de la garantía constituida, protegiendo así la bancabilidad y viabilidad técnica de los proyectos frente a factores fuera del control del inversionista.	DEME-CELSIA	Ver respuesta pregunta numero 65 y 73.		
93	11/abr/2025	Proponemos. que las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de la Curva S y el Permiso de Ocupación Temporal (POT) inicien únicamente una vez se hayan cumplido los tres primeros hitos críticos de responsabilidad gubernamental: (i) publicación clara y definitiva de la reglamentación del Contrato por Diferencias (CfD), (ii) definición del plan de expansión de red y condiciones de conexión específicas para proyectos eólicos costa afuera, y (iii) aprobación formal de los términos de referencia ambientales. Hasta tanto no se cumplan estos tres hitos, se solicita que la obligación de presentar la garantía de cumplimiento del POT pueda ser sustituida temporalmente por la permanencia de la garantía de seriedad (bid bond) presentada durante el proceso competitivo.	DEME-CELSIA	Ver respuesta pregunta numero 58.		

		PRIMERA RONDA DE ENERGÍA EÓLICA COSTA AFUERA				
		Preguntas y Respuestas sobre Nominación, Oferta, POT y Concesión				
No.	FECHA DE PREGUNTA	PREGUNTA	Compañía	Respuesta a la pregunta presentada por el interesado		
94	11/abr/2025	En caso de no aceptarse la propuesta anterior y reconociendo la importancia de establecer compromisos recíprocos que den certeza a la ejecución de los proyectos, manifestamos nuestra disposición a aceptar la implementación de la Garantía de Cumplimiento del Permiso de Ocupación Temporal, siempre y cuando se garantice que los retrasos no imputables al desarrollador específicamente aquellos relacionados con los hitos gubernamentales mencionados no afectarán negativamente la ejecución, ni generarán un incremento en el valor de dicha garantía, ni su ejecución anticipada, esta condición resulta esencial para mantener la equidad del esquema y la bancabilidad de los proyectos frente a riesgos regulatorios o institucionales fuera del control del inversionista.	DEME-CELSIA	Ver respuesta pregunta numero 58.		
95	11/abr/2025	En atención a los múltiples cambios, que comedidamente sugerimos se analicen e implementen, solicitamos la extensión del plazo establecido para el depósito de ofertas hasta el 30 de junio de 2025, esto con el fin de contar con el tiempo necesario para realizar reuniones internas, validaciones técnicas y eventuales ajustes a las áreas que integran la oferta.	DEME-CELSIA	Ver respuesta pregunta numero 74.		
96	22/abr/2025	En la reunión virtual del día 15 de abril se hizo referencia a una carta suscrita por algunos de las empresas participantes en la ronda eolica costa afuera. Comedidamante solicitamos una copia de la carta en mención o que la misma se publique en la pagina web para comocimiento de todos los participantes.	Jan De Nul	De acuerdo con su solicitud del 22 de abril de 2025 remitimos en archivo Excel donde se registran las preguntas realizadas por las compañías en carta conjunta y las apreciaciones respecto al estado actual del proceso de ronda.		
97	28/abr/2025	Precisión sobre los mecanismos de mercado que permitan viabilizar los proyectos en términos financieros y si estos pudiesen ser aplicados para Autogeneradores. En este punto, sugerimos incluir dentro de los mecanismos que se encuentran aún en borrador por parte de MME, consideraciones y mecanismos de mercado para promover el desarrollo de infraestructura de autogeneración a través de la Ronda del asunto.	Ecopetrol S. A.	La regulación del mecanismo de mercado se desarrolla en una resolución específica propuesta por el Ministerio de Minas y Energía (MME), y no en los pliegos ni en las bases de condiciones de la primera ronda. Sin perjuicio de lo anterior, el MME aclara que la actividad de autogeneración cuenta con un marco regulatorio diferenciado respecto al mecanismo de cubrimiento para la estabilización de precios, el cual se encuentra actualmente en proceso de expedición.		

		PRIMERA RONDA DE ENERGÍA EÓLICA COSTA AFUERA			
		Preguntas y Respuestas sobre Nominación, Oferta, POT y Concesión			
No.	FECHA DE PREGUNTA	PREGUNTA	Compañía	Respuesta a la pregunta presentada por el Interesado	
98	28/abr/2025	Incertidumbre sobre la asignación de capacidad de transporte. Con el objetivo de aportar elementos que permitan un desarrollo exitoso del proceso, de manera respetuosa, ponemos a su consideración dos acciones que consideramos podrían mitigar el riesgo de no contar con certeza sobre el acceso a puntos de conexión: (i) establecer desde las bases del proceso información relevante de ubicación, fecha de entrada de las obras de expansión requeridas y condiciones técnicas requeridas para la conexión; y (ii) que el hito No. 2 "evaluación técnica", solamente empiece a desarrollarse una vez se dé respuesta a la solicitud del punto de conexión, establecida en el hito No 1. Esto último teniendo en cuenta que los hitos tienen cronogramas de ejecución paralelos, y que actualmente habría una posibilidad de adelantar estudios técnicos con recursos importantes a ser invertidos, sin tener visibilidad sobre la viabilidad de los puntos de conexión propios del hito No.1.	Ecopetrol S. A.	Ver respuesta pregunta 65.	
99	28/abr/2025	Articulación de las Curvas S asociadas al POT y al punto de conexión Los Pliegos y Bases de Condiciones Específicas del proceso (los "Pliegos") establecen una Curva S con 5 hitos, siendo el primero de ellos "definir el uso que dará el titular a la energía generada por el proyecto" que requiere "estar acompañado de la certificación de recepción de las solicitudes de conexión ante la UPME", el cual, para su desarrollo, tiene otra curva S asociada con hitos relacionados a la Fecha de Puesta en Operación (FPO). Con respecto a la curva asociada a la FPO no existe claridad sobre el tratamiento que se debe dar en el evento en el cual el POT se finalice de forma anticipada, teniendo en consideración que se trata de manera independiente frente a la reglamentación. En línea con lo anterior y con el objetivo de obtener claridad sobre este asunto, de manera respetuosa, proponemos que dentro de las modificaciones que se están considerando, se dé claridad de manera expresa en cuanto la articulación de los dos instrumentos y los efectos jurídicos que se derivarían consecuentemente de la terminación del POT.	Ecopetrol S. A.	Se ha considerado que la regulación específica de los procesos de conexión no hacen parte del objeto regulado dentro de los pliegos y bases de condiciones de la primera ronda; sin embargo, desde el MME y sus entidades adscritas como la UPME en conjunto con la CREG, se encuentran adelantado los análisis necesarios para la expedición de regulaciones que permitan articular y coordinar el avance dentro del proceso de conexión, el POT, así como, las causales de renuncia y las condiciones de garantías asociadas.	
100	28/abr/2025	Claridad en cuanto a posibles compuertas de salida. Los Pliegos establece que es necesario el cumplimiento total de cada hito antes de tener opción de salida. Sin embargo, el tiempo de ejecución de estos se da de forma paralela, lo que supone inversiones importantes antes del cumplimiento del hito por cronograma y consecuentemente la primera compuerta visualizada (Cumplimiento Hito 2). Debido a la necesidad de asegurar datos de entrada del modelo, para los interesados es importante poder tener opciones de salida permanentes antes de tener que ejecutar todas las actividades del hito propuesto en la curva, de tal forma que se pueda tener control sobre los costos de desarrollo destinados para tal fin. En este sentido, sugerimos que las posibilidades de salida se den en función de las actividades del cronograma, y no necesariamente con el cumplimiento total del hito, siendo la primera posibilidad la medición in situ del recurso, donde creemos puede existir un buen punto de control para los proyectos.	Ecopetrol S. A.	Ver respuesta pregunta numero 58 y 65	
101	28/abr/2025	La decisión y aceptación de salida del POT atada a la discrecionalidad de aceptación de un auditor Para los interesados es importante poder definir autónomamente la continuidad en el POT por temas técnicos y financieros. En este sentido sugerimos especificar que el rol del auditor estará limitado a verificar el cumplimiento de actividades, más no la determinación de la viabilidad o no de un proyecto.	Ecopetrol S. A.	La renuncia sin penalidad o ejecución de garantía del POT, se rige por lo establecido en el artículo 7 del la Resolución 40284 de 2022 y sus modificatorias. Será la DIMAR quien, basándose en la información presentada y el informe del auditor, determinará si acepta la renuncia sin penalidad o si procede la ejecución de la garantía. Por otro lado, es preciso anotar que, la función del auditor es certificar o avalar que las actividades establecidas a la fecha de la renuncia han sido cumplidas por el desarrollador. (solicitamos a la DIMAR revisar y complementar la respuesta)	

		PRIMERA RONDA DE ENERGÍA EÓLICA COSTA AFUERA			
		Preguntas y Respuestas sobre Nominación, Oferta, POT y Concesión			
No.	FECHA DE PREGUNTA	PREGUNTA	Compañía	Respuesta a la pregunta presentada por el interesado	
102	28/abr/2025	Visibilidad sobre la aptitud de las áreas nominadas Para los participantes es importante la definición temprana sobre si se tienen superposiciones o situaciones en relación con otras áreas/actividades/proponentes sobre el área nominada. En este punto, sugerimos que la publicación se realice lo más pronto que sea posible para el administrador, pues abre oportunidades tanto para los habilitados en relación con posibilidades de asociación/ajuste de polígonos, como para el proceso en términos de mayor probabilidad de éxito. Teniendo en cuenta lo anterior, y las modificaciones dentro del proceso que estos comentarios, así como los que pudiesen tener otros habilitados dentro del proceso, necesitarían cursar, ponemos a su consideración, ampliar Cronograma de las etapas posteriores en un periodo mínimo de dos (2) meses.	Ecopetrol S. A.	Conforme al informe de aptitud de áreas (anexo e) remitido a las empresas al finalizar la etapa de nominación, se dio a conocer los detalles de áreas superpuestas. Así mismo en la Adenda 7 se modificó las fechas del cronograma.	
103	2/may/2025	I wanted to inquire about the reasoning behind Addendum 6 released April 25 2025. The document does not give a reasoning as to why the round has been delayed and uses the same text as Addendum 5. Jorge Arturo Pulido Pérez explained in his LinkedIn post that the delay was for the flexibility of the bidders however no bidders have asked for a delay according to the Q&As compiled from Nov 2024 to Feb 2025. Could you shed some light on the reasoning behind the delay?	4C OFFSHORE	Como se consigna en el cronograma de la Adenda No. 6, se modificó principalmente el cierre de la etapa de Evaluación de Nominación, justamente para finalizar las actividades vinculadas a este análisis. Se hará la precisión correspondiente para dar claridad a los interesados.	
104	6/jun/2025	Con base a esta definición, es nuestro entendimiento que para la acreditación de experiencia en construcción de proyectos de Generación de Energía Eólica Costa Afuera, el proponente podrá acreditar dicha experiencia mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, del representante legal de esta misma empresa proponente, de su sociedad controlante o de su casa matriz o subordinada de esta última, sea filial o subsidiaria, o una persona jurídica del mismo. En caso de que nuestro entendimiento no sea correcto, nos permitimos solicitar que la definición sea modificada, incluyendo el texto identificado en negrilla, así: "En general, la experiencia en las fases de los proyectos se pueden acreditar mediante certificación o la declaración, bajo la gravedad de juramento, del representante legal del titular del proyecto, del representante legal del SPV (special purpose vehicle), del revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa o, en caso contrario, por el auditor interno o "Controller", o por la persona que haga sus veces, o por el representante legal del Proponente, en la que conste que el interesado desarrolló actividades requeridas en cada fase. En caso de proponente plural, puede acreditarse mediante certificación o la declaración, bajo la gravedad de juramento, del representante legal del titular proyecto, del representante legal del SPV (special purpose vehicle), del revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa o, en caso contrario, por el auditor interno o "Controller", o por la persona que haga sus veces, o por el representante legal del Proponente, en la que conste que uno de los miembros del proponente plural interesado desarrolló las fases acreditadas." Esta aclaración/modificación resulta de la complejidad que denota obtener certificaciones del representante legal del titular del proyecto, o del representante legal del SPV, entendiendo que en bastantes casos la estructura accionaria de este tipo de proyectos cambia continuamente, generando amplias dificultades para obtener dichas certificaciones. Adicionalmente, la declaración juramentada del representante legal del proponente (o de su grupo empresarial) ofrece un alto grado de veracidad y responsabilidad, siendo este el principal interesado y conocedor directo de las capacidades y experiencias desarrolladas.	DEME-CELSIA	En la Adenda 7 del 24 de junio de 2025- anexo H, se hizo referencia explícita en las celdas correspondientes "Definiciones Criterio 1", "Definiciones Criterio 2" y "Definiciones Criterio 3", en los siguientes términos: "En general, la experiencia en los proyectos se pueden acreditar mediante certificación o la declaración, bajo la gravedad de juramento, del representante legal del titular del proyecto, del representante legal del proponente habilitado que ejecutó la actividad, del representante legal del SPV (special purpose vehicle), del revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa o, en caso contrario, por el auditor interno o "Controller", o por la persona que haga sus veces, en la que conste que el interesado desarrolló actividades requeridas en cada fase." Por lo anterior, se confirma que efectivamente su entendimiento es correcto, en la medida en que para acreditación de experiencia en construcción de proyectos de Generación de Energía Eólica Costa Afuera, se podrá acreditar dicha experiencia mediante declaración, bajo la gravedad de juramento del representante legal del habilitado de quien ejecutó la actividad.	

		PRIMERA RONDA DE ENERGÍA EÓLICA COSTA AFUERA			
		Preguntas y Respuestas sobre Nominación, Oferta, POT y Concesión			
No.	FECHA DE PREGUNTA	PREGUNTA	Compañía	Respuesta a la pregunta presentada por el Interesado	
105	6/jun/2025	Con base a nuestra amplia experiencia en el desarrollo de proyectos de Generación de Energía Eólica Costa Afuera, a través de las diferentes etapas y fases de su construcción, consideramos necesario incluir dos servicios adicionales, dada su alta complejidad técnica y constructiva. Así las cosas, nos permitimos solicitar que a la definición de la fase de desarrollo “Construcción” sean incluidos los siguientes dos servicios: •Instalación de cables entre las turbinas de generación •Instalación submarina La inclusión de los servicios de Instalación de cables entre las turbinas de generación y Otras instalaciones submarinas especializadas dentro de los criterios de acreditación de experiencia en la fase de Construcción resulta fundamental para una evaluación más precisa y completa de las capacidades reales de un Proponente. La instalación de cables inter-turbinas, si bien relacionada con el cableado general, presenta desafíos técnicos y logísticos propios, como la optimización de rutas en campos eólicos densos la conexión seriada de múltiples unidades generadoras y la gestión de longitudes y tipos de cable específicos para la red interna del parque, siendo una tarea crítica y compleja para la operatividad del proyecto. Por su parte, las otras instalaciones submarinas especializadas abarcan un conjunto de actividades que, aunque no siempre tan visibles como la instalación de cimentaciones o aerogeneradores, son igualmente cruciales para la integridad, seguridad y eficiencia a largo plazo del proyecto, demandando un alto grado de pericia técnica, equipos especializados y metodologías de ejecución particulares en el hostil ambiente marino. Reconocer estos servicios permitirá diferenciar a los proponentes con una experiencia verdaderamente integral y especializada en la ejecución de todas las facetas constructivas de un proyecto de energía eólica costa afuera, garantizando una selección más robusta de los actores con la pericia necesaria para acometer estos complejos desarrollos energéticos.	DEME-CELSIA	Analizada su solicitud, y una vez valorada por los equipos técnicos del MME, se considera que no es procedente para esta primera ronda, toda vez que los criterios actuales establecidos buscan una valoración integral de la experiencia que se solicita para este proceso de selección enfocada a los elementos que conforman el criterio de construcción para este tipo de proyectos. Así mismo, por parte de la ANH se considera que una modificación como la planteada frente a los criterios de selección ya fijados para el proceso y conocidos por todos los participantes habilitados, afectaría la estabilidad y previsibilidad del mismo. Atentamente,	
106	10-jun-25	I wanted to inquire about the areas that have been nominated by the qualified bidders in the first Colombian offshore wind round. When will these areas be in the public domain? The final date for the evaluation of the nominated areas has passed which I understood to mean that the remaining valid areas would become publicly available? I look forward to hearing from you.	4C OFFSHORE	Conforme a lo establecido en el numeral 8.2 de los Pliegos y Bases de Condiciones Específicas "Hecha la evaluación, la DIMAR se pronunciará sobre la aptitud del Área Nominada, y se comunicará al Proponente nominador a través del Administrador", por lo cual, se le comunicó a lo habilitados la información y el concepto de aptitud sobre las áreas."	